

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS**

PLIEGO DE CONDICIONES		UNION TEMPORAL PREVISORA - ROYAL			ASEGURADORA COLSEGUROS				
1.	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
1.1.	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	SI	NO			SI	NO		
1.1.1.	<b>Objeto del Seguro:</b>								
	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.	X		458		X		400	
1.1.2.	<b>Bienes Asegurados:</b>								
	Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:	X		458		X		400	
	Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	X		458		X		400	
	Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.	X		458		X		400	
	Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	X		458		X		400	
	Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO , o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	X		458		X		400	
	<b>Contenidos</b> tales como Muebles y enseres, menaje hotelero, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.	X		459		X		401	
	Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.	X		459		X		401	

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.		X	459		X	401	
Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.		X	459		X	401	
Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.		X	459		X	401	
<b>1.1.3.</b>	<b>Bienes Asegurables</b>	<b>Valor asegurado</b>					
a) Edificios		\$ 208.412.194.216	X	459		X	401
b) Contenidos excepto existencias de almacén		\$ 9.988.184.631	X	459		X	401
c) Equipo Eléctrico y Electrónico		\$ 13.535.187.238	X	459		X	401
d) Equipo y Maquinaria		\$ 728.808.744	X	459		X	401
e) Dineros dentro y fuera de caja fuerte		\$ 700.000.000	X	459		X	401
f) Existencias de almacén (Flotante con reporte semestral del promedio de existencias, cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia).		\$ 15.500.000.000	X	459		X	401
g) Obras de arte		\$ 594.967.699	X	459		X	401
Índice Variable del 10% para a), b),c) d) y g)		\$ 23.325.934.253	X	459		X	401
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 272.785.276.781</b>	X	459		X	401
<b>1.1.4.</b>	<b>Coberturas Básicas</b>						
<b>Todo Riesgo:</b> El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, incendio, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, huelga, asonada, sabotaje y terrorismo), Todo Riesgo Equipo y Maquinaria y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.		X	459		X	401	
La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas en este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.		X	459		X	401	
<b>Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, al 100%</b>		X	460		X	401	
<b>Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). Sublímite básico obligatorio de US\$ 10'000.000 evento/vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales.</b>		X	460		X	402	
<b>Maremoto y Tsunami, para riesgos ubicados en las costas, 100%</b>		X	460		X	402	
<b>Cobertura para Rotura accidental de vidrios, a primera pérdida absoluta, incluyendo los generados por Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$500.000.000 El límite adicional se calificará en condiciones complementarias</b>		X	460		X	402	
<b>Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción), con un sublímite a primera pérdida absoluta de \$3.000'000.000.</b>		X	460		X	402	
<b>Equipos móviles y portátiles, con extensión al exterior, Sublímite de \$300.000.000,oo (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).A83</b>		X	460		X	402	
<b>Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.</b>		X	460		X	402	
<b>Gastos adicionales.</b> Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:		X	460		X	402	
<b>• Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .</b>		X	460		X	402	

● Remoción de escombros y Gastos de demolición, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado		X	460		X	402	
● Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	460		X	402	
● Gastos de Auditores, Revisores y Contadores, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	460-461		X	402	
● Pago de Honorarios Profesionales, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	461		X	402	
Honorarios de Viaje y estadía, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	461		X	402	
● Gastos para la preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	461		X	403	
● Archivos y documentos, sublímite de \$ 800'000.000.		X	461		X	403	
● Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite \$ 1.000'000.000		X	461		X	403	
● Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado		X	461		X	403	
Bienes de propiedad de empleados. Limite amparado \$10.000.000 por persona, \$ 60'000.000.oo vigencia. Sin aplicación de deducciones de ningún tipo. Ejemplo: Demerito por uso ó por obsolescencia, Mejora Tecnológica, Deducible, etc..)		X	461-462		X	403	
Documentos pendientes por pagar, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .		X	462		X	403	
Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite e \$ 1.000'000.000		X	462		X	403	
Actos de autoridad.		X	462		X	403	
1.1.6.	Cláusulas Básicas	X	462		X	404	
Declaraciones semestrales del promedio de existencias, con cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia )Flotante, sin prima mínima		X	462		X	404	
Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Hasta por el 15% del valor asegurado total con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de ciento veinte (120) días.		X	462		X	404	
Cobertura para Montajes y/o construcciones, \$1.000.000.000 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).		X	462		X	404	
Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia y los tomados en arriendo (declarados o no), hasta por \$500.000.000, sin aviso.		X	462		X	404	
Mejora Tecnológica: La aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo Eléctrico y electrónico no puede ser mayor al 10%		X	463		X	404	
Revocación de la póliza, con termino de <b>noventa (90)</b> días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)		X	463		X	404	
Restablecimiento automático de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH		X	463		X	404	
Designación de ajustadores.		X	463		X	404-405	
Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)		X	463		X	405	
No tasación hasta \$100.000.000. Cláusula limitada a las coberturas de Incendio y Sustracción. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)		X	463		X	405	

<b>Condiciones técnicas y económicas.</b> La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante los períodos contratados, salvo aquellas que sean favorables al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en la forma prevista en la cláusula "Modificaciones en beneficio del asegurado". Salvo estipulación en contrario, se mantendrán las mismas condiciones durante toda la vigencia de la póliza, para todo tipo de inclusiones.	X		463		X		405	
<b>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.</b> La compañía aseguradora se compromete para con EL ministerio de comercio, industria y turismo a que en caso de siniestro, efectuará la reposición o reparación de los bienes afectados o pagará la indemnización en dinero a conveniencia y decisión del MINISTERIO.	X		464		X		405	
<b>Equipos de reemplazo temporal</b>	X		464		X		405	
<b>Determinación de la pérdida indemnizable.</b>	X		464		X		405	
<b>Conocimiento del riesgo.</b>	X		464		X		405	
<b>RENTA</b> Renta hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$100.000.000 mensuales por predio afectado, límite máximo \$1.200'000.000 anuales.	X		464		X		405	
<b>Se otorga cobertura sin aplicación de deducible</b> para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de <b>\$50.000.000</b> . Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)	X		464		X		405	
<b>Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.</b>	X		464		X		405	
<b>Designación de bienes.</b>	X		464		X		405-406	
<b>Modificaciones a favor del asegurado</b>	X		464-465		X		406	
<b>Errores, omisiones e inexactitudes</b>	X		465		X		406	
<b>Variaciones del riesgo, con termino de aviso de <u>noventa (90) días</u></b>	X		465		X		406	
<b>Pago de la indemnización.</b>	X		465		X		406	
<b>Términos para la presentación de la liquidación de la Indemnización</b>	X		465		X		406	
<b>Términos para el pago de la Indemnización</b>	X		465		X		406	
<b>Anticipo de indemnizaciones.</b> Hasta el 50%	X		465		X		406	
<b>Movilización de bienes para su uso y/o actividad.</b>	X		465-466		X		406	
<b>Traslado temporal de bienes y/o equipos.</b> \$1.000.000.000, término de ciento veinte (120) días.	X		466		X		406-407	
<b>Propiedad Horizontal:</b> La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO .	X		466		X		407	

<b>Arbitramento, a opción del Asegurado:</b>								
La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.		X		466		X		407
<b>Primera Opción del Asegurado sobre el Salvamento</b>		X		466		X		407
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad hasta de cinco (5) años</b>		X		466		X		407
<b>Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:</b>								
<b>Edad Equipo</b>	<b>Porcentaje Total</b>							
<b>De 0 a 5 años</b>	<b>0%</b>							
<b>De 5 a 7 años</b>	<b>20%</b>	X		466		X		407
<b>De 7 a 9 años</b>	<b>30%</b>							
<b>De 9 a 10 años</b>	<b>40%</b>							
<b>De 10 años en adelante</b>	<b>50%</b>							
<b>OTRAS CLAUSULAS</b>		X		466		X		407
-No se exigirá garantía de mantenimiento para los equipos en los cuales el asegurado haga el mantenimiento, siempre y cuando disponga de los programas y el personal calificado para su ejecución.		X		466		X		407

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2006

GRUPO I

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

PLIEGO DE CONDICIONES				UNION TEMPORAL PREVISORA - ROYAL				ASEGURADORA COLSEGUROS						
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	
1.2.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.			SI	NO				SI	NO				
	<b>Condiciones Complementarias</b>			470 Puntos	X		466			X		407		
	<b>Límite adicional en US\$ al sublímite básico otorgado para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo). Indicar Monto</b>			100,00	X		466	US\$5.000.000	100	X		407	US\$2.500.000	50
	<b>Límite de cobertura para vidrios</b> , a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo			15,00	X		467	\$ 200.000.000	15	X		408	\$ 50.000.000	3,75
	<b>Ofrecimiento de límite adicional al básico, para la cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y hurto calificado.</b> Se califica el sublímite adicional hasta el monto de \$250.000.000.00. Indicar suma.			50,00	X		467	\$ 250.000.000	50	X		408	\$ 10.000.000	2
	<b>Límite para la cobertura de equipos móviles y portátiles.</b> Se califica el sublímite adicional al básico hasta el monto de \$200.000.000. Indicar suma.			25,00	X		467	\$ 200.000.000	25	X		408	\$ 100.000.000	12,5
	<b>Movilización de bienes:</b> para su uso y/o actividad. Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$500'000.00			20,00	X		467	\$ 500.000	20	X		408	\$ 100.000	4
	<b>Traslado temporal de bienes:</b> Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$ 500'000.000 Indicar suma			25,00	X		467	\$ 500.000.000	25	X		408	\$ 100.000.000	5
	<b>Cobertura para Montajes y/o construcciones</b>			20,00	X		467	\$ 5.000.000.000	20	X		408	\$ 100.000.000	0,2
	Ofrecimiento del límite adicional al básico, hasta el monto de \$5.000.000.000.00. Indicar suma.													
	<b>Restablecimiento Automático del valor asegurado en caso de siniestro por AMIT y AMCCOPH, hasta por \$ _____</b>			25,00	X		467	US\$42	0	X		408	US\$500.000	25
	<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.			5,00	X		467	120 DIAS ADICIONALES	5	X		408	60 DIAS ADICIONALES	2,5
	<b>Cláusula de diferencias contractuales.</b>			15,00	X		467		15	X		408		15
	<b>Renuncia a la aplicación de infraseguro</b>			30,00	X		467	SIMEPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EN VR. ASEGURADO Y EL VR. REAL DEL BIEN NO SUPERE EL 15%	15	X		408	SIMEPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EN VR. ASEGURADO Y EL VR. REAL DEL BIEN NO SUPERE EL 13%	13
	<b>Reposición o reconstrucción de software, hasta \$1.000'000.000</b>			10,00	X		467		10	X		408		10

<b>Índice variable para los ítems indicados en el numeral 1.1.3 , 10% anual sin cobro de prima adicional.</b>	<b>20,00</b>	X		467		20	X		408		20
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.</b>	<b>15,00</b>	X		467		15	X		408		15
<b>Mejora Tecnológica:</b> Se califica el ofrecimiento de aplicación de factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 10%	<b>10,00</b>	X		467		10	X		408		10
<b>No tasación.</b> Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo \$250,000,000. Indicar suma.	<b>10,00</b>	X		467		10	X		408		10
<b>No concurrencia de deducibles.</b>	<b>10,00</b>	X		467		10	X		408		10
<b>Subrogación</b>	<b>10,00</b>	X		468		10	X		408		10
<b>Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.</b>	<b>15,00</b>	X		468		7,5	X		408-409		15
<b>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.</b> (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia) <b>Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</b>	<b>15,00</b>	X		469		15	X		409		15
<b>Cobertura para conjuntos</b>	<b>15,00</b>	X		469		15	X		409	LIMITE \$50.000.000	7,5
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	<b>5,00</b>	X		469	90 DIAS ADICIONALES	5	X		410	90 DIAS ADICIONALES	5
<b>*No aplicación del corto plazo en caso de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.</b>	<b>5,00</b>	X		469		5	X		410		5
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>470,00</b>					<b>422,5</b>					<b>265,45</b>

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS**

PLIEGO DE CONDICIONES		UNION TEMPORAL PREVISORA -				ASEGURADORA COLSEGUROS			
2.	PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO			SI	NO		
2.1.	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS								
2.1.1.	Objeto del Seguro:								
	Amparar los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, que aconteciere por acciones y/ u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.	X		471		X		413	
2.1.2.	Limite asegurado Evento/Vigencia								
Oferta Básica: \$ 300.000.000		X		471		X		413	
2.1.4.	Coberturas Básicas								
	Delitos contra el patrimonio económico	X		471		X		413	
	Delitos contra la administración pública	X		471		X		413	
	Alcances fiscales	X		471		X		413	
	Juicios con responsabilidad fiscal	X		471		X		413	
	Gastos de Reconstrucción de cuentas	X		471		X		413	
	Gastos de Rendición de cuentas	X		471		X		413	
	Pérdidas causadas por Empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, previo fallo Fiscal de la entidad controladora.	X		471		X		413-414	
	Protección de depósitos bancarios.	X		471-472		X		414	
	Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 60% del valor asegurado (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )	X		472		X		414	
	Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 60% del valor asegurado (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )	X		472		X		414	



<b>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros hasta \$50.000.000, declarados o no, sin aviso. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )</b>		X		472		X		414
<b>Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.</b>		X		472		X		415
<b>2.1.5.</b>	<b>Cláusulas Básicas</b>							
<b>Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso.</b>		X		472		X		415
<b>Revocación de la póliza, con término de <u>noventa (90)</u> días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b>		X		472		X		415
<b>Cambios en la denominación de cargos.</b>		X		472-473		X		415
<b>Ampliación aviso de siniestro, con término de 60 días Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b>		X		473		X		415
<b>Definición Ampliada de Servidor de la Entidad:</b>		X		473		X		415
<b>Conocimiento del riesgo</b>		X		473		X		415-416
<b>Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%</b>		X		473		X		416
<b>Modificaciones a favor del asegurado</b>		X		473		X		416
<b>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )</b>		X		473		X		416
<b>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales</b>		X		473		X		416
<b>Designación de ajustadores.</b>		X		474		X		416
<b>Determinación de la Pérdida Indemnizable</b>		X		474		X		416-417
<b>Costo en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% de los gastos demostrados por el asegurado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )</b>		X		474		X		417
<b>Arbitramento, a opción de asegurado.</b>		X		474		X		417
<b>Designación de bienes.</b>		X		474		X		417



MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
 LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006  
 GRUPO I  
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS

3.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL PREVISORA - ROYAL				ASEGURADORA COLSEGUROS			
		CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
3.1.	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	SI	NO			SI	NO		
3.1.1.	Objeto del Seguro:	X		477		X		421	
Los perjuicios patrimoniales que sufra El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.									
3.1.2.	Limite asegurado Evento/Vigencia								
Oferta Básica:		\$ 700.000.000	X		477		X		421
Oferta Complementaria I: (No obligatoria)		\$ 1.000.000.000	X				X		
3.1.4.	Coberturas Básicas								
Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)									
Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Sublímite de \$100,000,000 evento \$ 300'000.000vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)									
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$50.000.000 persona, \$150,000,000 evento/vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)									
Avisos, vallas y letreros									
Actividades y campos deportivos.									
Actividades Sociales y Culturales									
Responsabilidad civil de celadores, vigilantes o personal de seguridad (incluyendo los contratados por la entidad) y perros guardianes.									
Uso de casinos, restaurantes y cafeterías									
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías.									
Gastos médicos, \$50.000.000 evento, \$200.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)									
Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos de Responsabilidad Civil Automóviles:									
Sublímite de \$100,000,000 vehículo, \$350.000.000 vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)									

<b>Parqueaderos:</b>							
<b>Responsabilidad Civil Parqueaderos, incluyendo daños de vehículos y de accesorios, \$50.000.000 vehículo, \$200.000.000 vigencia.</b> (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)		X	478		X	422	
<b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas</b> Sublímite \$100,000,000 evento/vigencia (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)		X	478		X	422	
<b>Propietarios, arrendatarios o poseedores</b>		X	478		X	422	
<b>Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.</b>		X	478		X	422	
<b>Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no:</b> Sublímite \$200.000.000 evento/ Vigencia. (El límite adicional se calificará bajo las condiciones complementarias).		X	478		X	422	
<b>Viajes de Funcionarios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de sus funciones, bajo legislación colombiana.</b>		X	478		X	422	
<b>Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.</b>		X	478		X	422	
<b>Responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones de los empleados o funcionarios, en desarrollo normal de las actividades del asegurado.</b>		X	478		X	422	
<b>Cobertura de polución y contaminación accidental.</b>		X	478		X	422	
<b>Límite para costo en juicios y honorarios profesionales.</b> Sublímite de \$100,000,000 evento / \$300,000,000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)		X	478		X	422	
<b>4.1.5.</b>	<b>Cláusulas Básicas</b>						
<b>Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 120 días</b>		X	478		X	423	
<b>Variaciones del riesgo</b>		X	478-479		X	423	
<b>Revocación de la póliza, con término de 90 días.</b> (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)		X	479		X	423	
<b>Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días.</b> (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)		X	479		X	423	
<b>Conocimiento del riesgo</b>		X	479		X	423	
<b>Modificaciones a favor del asegurado</b>		X	479		X	423	
<b>Designación de ajustadores</b>		X	479		X	423	
<b>Arbitramento, a opción del asegurado</b>		X	479		X	423	
<b>Anticipo de indemnizaciones.</b> Hasta el 50%		X	479		X	423-424	
<b>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.</b>		X	479-480		X	424	
<b>Selección de Profesionales para la Defensa</b>		X	480		X	424	
<b>Designación de bienes</b>		X	480		X	424	

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 9 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

PLIEGO DE CONDICIONES		UNION TEMPORAL PREVISORA-ROYAL					ASEGURADORA COLSEGUROS				
3.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS
3.2.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	SI	NO				SI	NO			
	<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>										
				470 Puntos							
	<b>Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia		X	480	\$10.000.000 EVENTO Y \$50.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	14	X		424	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40
	<b>Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.		X	480	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40	X		425	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40
	<b>Límite para responsabilidad civil patronal,</b> en exceso de la seguridad social, (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 persona y \$ 100'000.000 vigencia, indicar sumas		X	480	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	35	X		425	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	35
	<b>Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$100'000.000 vigencia		X	480	\$50.000.000 EVENTO Y \$50.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	30	X		425	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40
	<b>Límite para daños de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$ 100'000.000 vigencia		X	480	\$50.000.000 EVENTO Y \$50.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	30	X		425	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40
	<b>Parqueaderos.</b> Incluyendo Hurto y Hurto Calificado de Vehículos. ( El límite otorgado para este amparo debe ser igual al límite de daños de vehículos y accesorios en parqueaderos)		X	480	\$50.000.000 VEHICULO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	35	X		425	\$50.000.000 VEHICULO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	35
	<b>Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 100'000.000, indicar suma		X	480	\$100.000.000 ADICIONALES	35	X		425	\$100.000.000 ADICIONALES	35
	<b>Costos en juicios y honorarios profesionales.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.		X	480	\$50.000.000 EVENTO Y \$100.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	40	X		425	\$50.000.000 EVENTO Y \$50.000.000 VIGENCIA ADICIONALES	30
	<b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100'000.000 evento/ vigencia.		X	480	\$100.000.000 ADICIONALES	40	X		425	\$100.000.000 ADICIONALES	40

<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b>	<b>40,00</b>	X		480	5% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EVENTO / VIGENCIA / POLIZA	20	X		425	CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL	40
<b>Responsabilidad civil generada por el transporte de bienes, incluido el cargue y descargue.</b>	<b>35,00</b>	X		481		35	X		425		35
<b>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.</b>	<b>30,00</b>	X		481		30	X		425		30
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	<b>10,00</b>	X		481	90 DIAS ADICIONALES	10	X		425	90 DIAS ADICIONALES	10
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo	<b>10,00</b>	X		481	120 DIAS ADICIONALES	10	X		425	120 DIAS ADICIONALES	10
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>470,00</b>					<b>404</b>					<b>460</b>

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE AUTOMOVILES**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS**

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES		UNION TEMPORAL PREVISORA- ROYAL			ASEGURADORA COLSEGUROS			
		CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE		FOLIO
4.1.	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	SI	NO			SI	NO	
4.1.1.	<b>Objeto del Seguro:</b>							
	Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.	X		483			X	428
4.1.2.	<b>Vehículos y Valores Asegurados:</b>							
	<b>Valor asegurado de los vehiculos:</b>	X		483			X	428
	<b>Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:</b>							
	<b>Básica</b>							
	Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000	X		483		X	428
	Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000	X		483		X	428
	Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000	X		483		X	428
4.1.3.	<b>Coberturas Básicas</b>							
	<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b> , incluido el Lucro Cesante y daño moral	X		483			X	428
	<b>Pérdida Total por Daños</b> (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	X		483			X	428
	<b>Pérdida Parcial por Daños</b> (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	X		483			X	428
	<b>Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado</b> ((incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	X		483			X	429
	<b>Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica</b>	X		483			X	429

<b>Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)</b>		X	483		X	429	
<b>Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perimetro urbano (vehículos y camionetas)</b>		X	483		X	429	
<b>Amparo patrimonial</b>		X	483		X	429	
<b>Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Se excluyen motos y vehículos pesados únicamente.</b>		X	483		X	429	
<b>Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000</b>		X	483		X	429	
<b>Asistencia Jurídica en proceso penal y civil , opción 3</b>		X	483		X	429	
<b>4.1.4.</b>	<b>Cláusulas Básicas</b>						
<b>Amparo automatico de nuevos vehiculos. Limite de \$200.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.</b>		X	483		X	429	
<b>Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$30.000.000, con reporte de 90 días.(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b>		X	483-484		X	429	
<b>Pago de la Indemnización directamente a contratista y proveedores</b>		X	484		X	429	
<b>Revocación de la póliza, con término de <u>noventa (90) días</u>. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b>		X	484		X	429	
<b>Modificaciones a favor del asegurado</b>		X	484		X	429-430	
<b>Designación de bienes.</b>		X	484		X	430	
<b>Ampliación aviso de siniestro, con término de <u>sesenta (60) días</u> (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b>		X	484		X	430	
<b>No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos</b>		X	484		X	430	
<b>Conocimiento del riesgo</b>		X	484		X	430	
<b>Arbitramento a Opción del Asegurado.</b>		X	484		X	430	
<b>Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:</b>		X	484		X	430	
<b>Errores involuntarios en las características de los vehiculos asegurados</b>		X	484		X	430	
<b>Primera opción de compra del vehículo recuperado</b>		X	485		X	430-431	



<b>Derechos sobre salvamento.</b>	X		485		X		431	
<b>Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.</b>	X		485		X		431	
<b>Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%</b>	X		485		X		431	
<b>Gastos de traspaso por pérdida total</b> de vehículos 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, limite por vehiculo de \$1.000.000	X		485		X		431	
<b>Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado),</b> Limite de \$20.000. diarios y hasta 60 días, esta condicion no aplica para motos ni vehiculos pesados.	X		485		X		431	
<b>Designación de Ajustadores.</b>	X		485		X		431	
<b>Cobertura para vehículos blindados</b>	X		485		X		431	
<b>Marcación antirobo gratuita para los vehículos asegurados.</b>	X		485		X		431	
<b>Arbitramento técnico.</b>	X		485		X		431	
<b>Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.</b>	X		485		X		431	
<b>Continuidad de amparo para los vehiculos actualmente asegurados</b>	X		485		X		431	
<b>Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino, previo aviso a la aseguradora</b>	X		485		X		431	

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES		UNION TEMPORAL PREVISORA- ROYAL				ASEGURADORA COLSEGUROS				
		CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
4.2.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	SI	NO				SI	NO		
	Condiciones Complementarias	470 Puntos								
	Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA	150,00	X		486					
	Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000,						X	432		-
	No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados	15,00	X		486			432	PRESENTACION DE LA POLIZA ANTERIOR	7,5
	Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	25,00	X		486	90 DIAS ADICIONALES		432	1 DIA ADICIONAL	0
	Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.	10,00	X		486			432	PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA	5
	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.	20,00	X		486			432		20
	Cobertura de Transporte de Mercancías.	20,00	X		486			432	PREVIO AVISO Y AUTORIZACION DE LA COMPAÑÍA	10
	Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el Asegurado tenga contratos de mantenimiento de los vehículos	20,00	X		486	MODELOS 2001 EN ADELANTE		432	SEGÚN LA MARCA DEL VEHICULO AFECTADO, EN LA RED DE TALLERES DE COLSEGUROS	10
	Límite para Amparo automático de equipos y accesorios (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100.000.000. Indicar monto	10,00	X		486	\$100.000.000 ADICIONALES		432	\$90.000.000 ADICIONALES	9
	Actos de autoridad	30,00	X		486			432		30

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	35,00	X		486		35	X		432	EN LOS CASOS DE RESTITUCION POR PERDIDAS TOTALES, EL ASEGURADO DEBE ASUMIR LA DIFERENCIA ENTRE EL VR. ASEGURADO Y EL VR. COMERCIAL DEL NUEVO VEHICULO	17,5
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.	30,00	X		486		30	X		432		30
Ampliación aviso de siniestro. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 120 días máximo	15,00	X		486	120 DIAS ADICIONALES	15	X		432	30 DIAS ADICIONALES	3,75
Inexistencia de partes en el mercado.	15,00	X		486	PAGA SOBRE EL VALOR DE LA ULTIMA COTIZACION	7,5	X		432-433		15
Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 8), con término de noventa (90) días	40,00	X		486		40	X		433		40
Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad.	15,00	X		486		15	X		433	SIMEPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE EL INTERES ASEGURABLE	7,5
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	20,00	X		486		20	X		433		20
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>470,00</b>					<b>402,50</b>					<b>225,25</b>

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006**

**GRUPO I**

**SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS**

SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		UNION TEMPORAL PREVISORA-ROYAL			ASEGURADORA COLSEGUROS				
		CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
6.1	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	SI	NO			SI	NO		
6.2.	Objeto del Seguro								
	Amparar todos los bienes nuevos y usados que sean movilizados a nombre o por cuenta del MINISTERIO, desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad.	X		488			X		436
	<b>Definición de Bienes :</b> Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria y repuestos y demás bienes propios de su actividad	X		488			X		436
	<b>Limite asegurado por despacho:</b> La suma de \$ 200.000.000	X		488			X		436
	<b>Trayectos asegurados:</b>								
	<b>Importaciones:</b> Desde cualquier Uigar del mundo hasta su destino final en Colombia y según términos de compra/venta	X		488			X		436
	<b>Exportaciones:</b> Desde bodegas del asegurado, hasta su destino final en cualquier parte del mundo y según términos de compra/venta y <b>Reexportaciones</b>	X		488			X		436
	<b>Nacionales :</b> Desde cualquier lugar en la república de Colombia hasta su destino final en el territorio colombiano	X		488			X		436
	<b>Urbanos :</b> Desde cualquier lugar hasta su destino final dentro del perímetro urbano donde se realiza el despacho.	X		488			X		436
	<b>Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte</b>	X		488			X		436
	<b>PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION LA SUMA DE \$ 9.000'000.000</b>	X		488			X		436
	<b>Sistema de cobro: Prima anual establecido con base en el valor del presupuesto</b>	X		488			X		436
	<b>Coberturas Básicas</b>								
	<b>Cobertura Completa, incluyendo:</b>	X		488			X		436
	- Pérdida Total	X		488			X		436
	- Falta de Entrega	X		488			X		436
	- Avería Particular	X		488			X		436
	- Saqueo	X		488			X		436
	- Guerra internacional para exportaciones y reexportaciones	X		488			X		436
	- Huelga, Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general, conmociones populares de cualquier clase.	X		488			X		436

- Convulsiones de la Naturaleza	X		488		X		436	
- Gastos adicionales del 10%	X		488		X		436	
<b>Cláusulas Básicas</b>								
<b>Actos de autoridad</b>	X		488		X		436	
<b>Arbitramento, potestativo del Asegurado</b>	X		488		X		436-437	
<b>Designación de ajustadores</b>	X		488-489		X		437	
<b>Llegada y Apertura de Mercancías</b>	X		489		X		437	
<b>Errores y omisiones no intencionales.</b>	X		489		X		437	
<b>Maquinaria o Mercancía usada</b>	X		489		X		437	
<b>Bienes movilizados en vehículos de propiedad del asegurado, tomador o beneficiario y de terceros no afiliados a empresas transportadoras.</b>	X		489		X		437	
<b>Primera opción de compra del salvamento para el asegurado</b>	X		489		X		437	
<b>Modificaciones a favor del asegurado</b>	X		489		X		437	
<b>Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</b>	X		489		X		437	
<b>Revocación de la póliza, con término de 90 días y diez (10) días Huelga y Amit. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</b>	X		489		X		437	
<b>Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</b>	X		489		X		437-438	
<b>Bienes transportados en condiciones charter.</b>	X		489		X		438	
<b>Reconocimiento de mercancías</b>	X		490		X		438	
<b>Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura sin límite de tiempo y sin cobro de prima adicional</b>	X		490		X		438	
<b>Mercancías que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en</b>	X		490		X		438	
<b>Conocimiento del riesgo</b>	X		490		X		438	
<b>Designación de bienes</b>	X		490		X		438	

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2006**  
**GRUPO I**  
**SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**  
**EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		UNION TEMPORAL PREVISORA - ROYAL					ASEGURADORA COLSEGUROS					
		CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES	PUNTOS	
		SI	NO				SI	NO				
<b>5.2.</b>	<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.</b>											
<b>Condiciones Complementarias</b>		<b>470 Puntos</b>										
<b>Ampliación del aviso del siniestro.</b> Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 90 días.		<b>15,00</b>	X		490	90 DIAS ADICIONALES	15	X		438	30 DIAS ADICIONALES	5
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 180 días.		<b>15,00</b>	X		490	90 DIAS ADICIONALES	15	X		438	90 DIAS ADICIONALES	15
<b>Anticipo de indemnizaciones.</b> Se califica el límite adicional al básico ofrecido. Máximo adicional del 15%		<b>25,00</b>	X		490	15% ADICIONAL	25	X		439	15% ADICIONAL	25
<b>Gastos adicionales 10% del valor del despacho, sin cobro de prima adicional</b>		<b>45,00</b>	X		490		45	X		439		45
<b>Descuento por buena experiencia</b>		<b>60,00</b>	X		490	INCLUIDO EN LA TASA	60	X		439	5% *(PRIMAS-STRO PAGADOS Y PENDIENTES)	60
<b>Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.</b>		<b>80,00</b>	X		490		80	X		439	SUBLIMITE DE \$100.000.000	40
<b>Opción de amparos</b>		<b>40,00</b>	X		490		40	X		439		40
<b>Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.</b>		<b>40,00</b>	X		490		40	X		439		40
<b>No exigibilidad ni aplicación de garantías</b>		<b>90,00</b>	X		490		90	X		439		90
<b>Pago de la indemnización</b>		<b>50,00</b>	X		490		50	X		439		50
<b>Revocación por parte del asegurado con máxima penalización del 2%</b>		<b>10,00</b>	X		490		10	X		439		10
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>		<b>470,00</b>					<b>470</b>					<b>420</b>